

REGISTRADA BAJO EL N° 12812

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON  
FUERZA

DE L E Y:

ARTÍCULO 1.- Modifícanse los incisos 4.5.) N° 5 del artículo 7º de la Ley N° 10.160 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y sus modificatorios, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

" 4.5): cuatro en lo Civil, Comercial , uno en lo Laboral; dos en lo Penal de Instrucción, dos en lo Penal Correccional, uno en lo Penal de Sentencia y dos de Menores."

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 70 de la Ley N° 10.160 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 70.- Tienen asiento en la sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5 y 12 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

ARTÍCULO 3.- Modifícase el artículo 74 de la Ley N° 10.160 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 74.- Tienen asiento en la sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5 y 12 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

ARTÍCULO 4.- Modifícase el artículo 77 de la Ley N° 10.160 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y ejercen su competencia material en sus respectivos territorios."

ARTÍCULO 5.- La Corte Suprema de Justicia dispondrá las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales a los Juzgados creados por los artículos anteriores.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Firmado: Edmundo Carlos Barrera - Presidente Cámara de Diputados  
María Eugenia Bielsa - Presidenta Cámara de Senadores  
Diego A. Giuliano - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados  
Ricardo H. Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, 17 de diciembre de 2007

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Hermes Juan Binner - Gobernador de Santa Fe